

3.º Imponerla la multa de 32.400 pesetas, 2,7 veces el valor del vehículo intervenido.

4.º Imponerla, en armonía con lo dispuesto en el artículo 24, número cuatro de la Ley, la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Decretar el comiso del vehículo intervenido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado», deberá ingresar en la Caja de esta Delegación el importe de la multa que le ha sido impuesta y en caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria.

San Sebastián, 14 de mayo de 1968.—El Secretario, Félix Luengo y Gullón.—Visto bueno: El Presidente.—3.182-E.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa,

Certifico: Que el día 14 de mayo de 1968, este Tribunal reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente 26/68, seguido contra don Segismundt Raymond Dubicky, por aprehensión del vehículo «Citroën DS», 5632-BC33, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número primero del artículo 13 y penada en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a don Sigmundt Raymond Dubicky.

3.º Imponerle la multa de 67.500 pesetas, 2,7 veces el valor del vehículo intervenido.

4.º Imponerle, en armonía con lo dispuesto en el artículo 24, número cuatro de la Ley, la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Decretar el comiso del vehículo intervenido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado», deberá ingresar en la Caja de esta Delegación el importe de la multa que le ha sido impuesta y de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria.

San Sebastián, 14 de mayo de 1968.—El Secretario, Félix Luengo y Gullón.—Visto bueno: El Presidente.—3.181-E.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa.

Certifico que el día 14 de mayo de 1968, este Tribunal reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente 27/68, segundo contra don Willien S. W. Riger, por aprehensión del vehículo marca «Volkswagen», M-230.737, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número dos del artículo 13 y penada en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a don Willien S. W. Riger.

3.º Imponerle la multa de 32.400 pesetas, 2,7 veces el valor del vehículo intervenido.

4.º Imponerle, en armonía con lo dispuesto en el artículo 24, número cuatro de la Ley, la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado» deberá ingresar en la Caja de esta Delegación el importe de la multa que le ha sido impuesta y de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria.

San Sebastián, 14 de mayo de 1968.—El Secretario, Félix Luengo y Gullón.—Visto bueno: El Presidente.—3.180-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se designan los funcionarios a quienes compete la inspección de botiquines de que han de ir dotados los buques y embarcaciones nacionales.

Vista la Orden de 27 de marzo de 1968, por la que se regulan los botiquines de que han de ir dotados los buques y embarcaciones nacionales, y en ella su número sexto, párrafo tercero, en que se faculta a la Dirección General de Sanidad para designar los funcionarios que han de efectuar la visita de inspección a los botiquines, y visto igualmente el Decreto 999/1968, de 11 de mayo, por el que se rectifica el Decreto 246/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de la Gobernación, que atribuye la inspección, control y coordinación de botiquines a la Subdirección General de Farmacia, Sección de Inspección Técnico-Farmacéutica y Bromatológica, a través de sus Servicios Centrales, provinciales y locales.

Esta Dirección General de Sanidad, de conformidad con las disposiciones citadas, ha resuelto designar a los Inspectores provinciales de Farmacia de las provincias marítimas o fluviales, en su caso, como funcionarios en los que recae la obligación de inspeccionar y controlar los botiquines de que han de ir dotados los buques y embarcaciones nacionales, regulados en la Orden de 27 de marzo de 1968, ya sea efectuada esta inspección en los Servicios de Sanidad Exterior o «in situ», cuando los botiquines no sean fácilmente transportables.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 12 de junio de 1968.—El Director general, Jesús García Orcyoen.

Sres. Subdirectores generales de Servicios, Medicina, Farmacia y Veterinaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «C. N. I, de Madrid a Irún, p. k. 33,730 al 96,720. Ensanche y mejora del firme. Tramo San Agustín-límite de Segovia», término municipal de Buitrago de Lozoya (Madrid).

Por estar incluido el proyecto «C. N. I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 33,730 al 96,720. Ensanche y mejora del firme. Tramo San Agustín-límite de Segovia» en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 11 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.764-E.